



Neiva, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00133
PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE:	CLARA NATALIA PUENTES PATIÑO
CAUSANTE:	ALVARO FARITH RODRIGUEZ ORTIZ

La señora CLARA NATALIA PUENTES PATIÑO, a través de apoderada judicial, presenta solicitud de apertura de la sucesión intestada del causante ALVARO FARITH RODRIGUEZ ORTIZ, sin embargo se considera que la misma debe inadmitirse, por cuanto:

-La demanda debe incoarse contra los herederos mencionados en la demanda y aportar el registro civil de nacimiento de los mismos, en concordancia a lo establecido en el artículo 489 del C.G.P.

-Realizar la notificación previa de la demanda a los demandados de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsanen los yerros motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARLU TAPIAS SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.531.492 y T.P. No. 56.828 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.